



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 249/2021

## CONSIDERANDO:

**Que**, el Art. 26 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo."

**Que**, el Art. 82 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes".

**Que**, el Art. 193 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "Las facultades de Jurisprudencia, Derecho o Ciencias Jurídicas de las universidades, organizarán y mantendrán servicios de defensa y asesoría jurídica a personas de escasos recursos económicos y grupos que requieran atención prioritaria".

**Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución".

**Que**, el Art. 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior (Sustituido por el Art. 9 de la Ley s/n, R.O. 297-S, 2-VIII-2018).- establece: "Principios del Sistema.- El Sistema de Educación Superior se rige por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global".

El Sistema de Educación Superior, al ser parte del Sistema Nacional de Inclusión y Equidad Social, se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación.

*af*



Página 1 | 5



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSTARIO

## RESOLUCIÓN No. 249/2021

Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema, en los términos que establece esta Ley.

**Que**, el Art. 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior (Reformado por los Arts. 1 y 15 de la Ley s/n, R.O. 297-S, 2-VIII-2018). – “La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: e) La libertad para gestionar sus procesos internos;”

**Que**, el Art. 339 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece: “Obligación de realizar asistencia legal gratuita para la ciudadanía.- Los y las egresados de las carreras de derecho o ciencias jurídicas deberán realizar en forma obligatoria un año lectivo de asistencia legal gratuita para la ciudadanía en los organismos y dependencias que conforman el sector público; o, en las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas que ejerzan funciones jurisdiccionales; la misma que siempre deberá guardar relación con la asistencia legal” .

Este servicio para la ciudadanía será requisito para obtener el título profesional, según el reglamento que para el efecto dictará el Consejo de la Judicatura.

**Que**, mediante Acuerdo Ministerial N° 126-2020, de 11 de marzo de 2020, extendido a través de Acuerdo 00009-2020, de 12 de mayo de 2020; y, mediante Acuerdo 00024 - 2020, de 16 de junio de 2020, extendido a través de Acuerdo 00044-2020, de 15 de agosto de 2020, el Ministerio de Salud Pública declaró el estado de emergencia sanitaria para impedir la propagación del Coronavirus COVID-19;

**Que**, el artículo 8 de la Normativa transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19 establece: “Las IES podrán modificar temporalmente o establecer alternativas excepcionales de los lugares, modalidad, horas y plazos para asegurar el cumplimiento de las actividades de prácticas preprofesionales, titulación, integración curricular y vinculación con la sociedad; siempre que no se afecte la calidad y rigurosidad académica”





# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSTARIO

## RESOLUCIÓN No. 249/2021

Podrán también, suspenderlas en función del tiempo de vigencia de la presente normativa.”

**Que,** la DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA de la Normativa transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19 establece: “La normativa previamente mencionada tendrá vigencia por los periodos académicos del año 2020 o hasta que las autoridades nacionales autoricen el retorno a clases de manera presencial con absoluta normalidad.”

**Que,** el literal f del Art. 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, dispone: Expedir, reformar, derogar y aprobar el Reglamento de Gestión Organizacional por Procesos de la Universidad, así como los reglamentos e instructivos de la Institución, previo informe de la Procuraduría General de la Universidad.

**Que,** el art. 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala establece: Sesiones por medios electrónicos.  
- Las sesiones podrán realizarse a través de medios electrónicos. Para la realización de las sesiones podrán utilizarse medios tecnológicos de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia y otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones.

**Que,** mediante Oficio N° UTMACH-PG-2021-243-OF de fecha 27 de mayo de 2021, suscrito por la Abg. Ruth Moscoso Parra, Procuradora General de la Universidad Técnica de Machala, remite oficio que en su petición indica:

### “PRONUNCIAMIENTO:

Señor Rector en atención a la petición realizada por los estudiantes de la Carrera de Jurisprudencia, esta dependencia procedió la elaboración de un instructivo que contenga el mecanismo oportuno para que los egresados de la carrera de Jurisprudencia y los estudiantes de la Carrera de Derecho ejecuten sus prácticas preprofesionales en otras dependencias administrativas que realicen actividades en el ámbito jurídico conforme el artículo 8 de la Normativa transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19, establece que las IES podrán modificar temporalmente el lugar para el aseguramiento de las actividades de prácticas preprofesionales garantizando la calidad y rigurosidad académica.





# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 249/2021

Es necesario, precisar que la presente propuesta contó con la revisión del Dr. Armando Durán y el Ab. Gabriel Orellana, a fin de que se cumplan con las exigencias académicas; por este motivo, presentamos a vuestra autoridad y por su digno intermedio al Consejo Universitario de la UTMACH el **INSTRUCTIVO DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES DE LAS Y LOS EGRESADOS DE LA CARRERA DE JURISPRUDENCIA Y ESTUDIANTES DE LA CARRERA DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA**, el mismo que se encuentra en estricto apego a lo establecido en la normativa constitucional, legal y reglamentaria sin que exista vulneración alguna al ordenamiento jurídico.

Además, adjuntamos mediante el correo electrónico la propuesta de reforma la cual se ha concluido con los aportes recibidos por la Dirección de Posgrado, Vicerrectorado Administrativo y con la participación de algunos Coordinadores de Posgrados para conocimiento, análisis y aprobación de los miembros del Consejo Universitario por parte de la Secretaría General."

**Que**, realizada la sesión mediante la plataforma telemática zoom, en vista de la declaratoria de emergencia sanitaria por la pandemia covid-19 y conforme se encuentra establecido en el artículo 11 del instructivo de sesiones de la UTMACH, analizada la petición de departamento de Procuraduría General misma que beneficia a nuestros estudiantes de la carrera de derecho; de conformidad con las atribuciones estatutarias, este Órgano Colegiado Superior, por unanimidad

## RESUELVE:

**ARTÍCULO 1. - ACOGER EL OFICIO N° UTMACH-PG-2021-243-OF SUSCRITO POR LA ABG. RUTH MOSCOSO PARRA, PROCURADORA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.**

**ARTÍCULO 2.- EXPEDIR Y APROBAR EL INSTRUCTIVO DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES DE LAS Y LOS EGRESADOS DE LA CARRERA DE JURISPRUDENCIA Y ESTUDIANTES DE LA CARRERA DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, CON LAS MODIFICACIONES REALIZADAS EN EL TRANCURSO DE LA PRESENTE SESIÓN.**





# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 249/2021

**ARTÍCULO 3.- DISPONER AL DEPARTAMENTO DE PROCURADURÍA GENERAL, SOCIALICE CON LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES EL INSTRUCTIVO DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES DE LAS Y LOS EGRESADOS DE LA CARRERA DE JURISPRUDENCIA Y ESTUDIANTES DE LA CARRERA DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.**

**ARTÍCULO 4.-. DISPONER A LA DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DIFUNDIR A TRAVÉS DE LOS CORREOS ELECTRÓNICOS INSTITUCIONALES EL PRESENTE INSTRUCTIVO A LOS ESTUDIANTES DE LA CARRERA DE JURISPRUDENCIA/DERECHO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.**

## DISPOSICIÓN GENERAL:

**PRIMERA.- Notificar la presente resolución al Rectorado.**

**SEGUNDA.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.**

**TERCERA.- Notificar la presente resolución al Procuraduría General.**

**CUARTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación.**

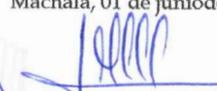
**QUINTA.- Notificar la presente resolución al Decanato de la Facultad de Ciencias Sociales.**

**SEXTA.- Notificar la presente resolución al Coordinador de la Carrera de Jurisprudencia/ Derechos**

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.  
SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.  
CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 27 de mayo de 2021.

Machala, 01 de junio de 2021.

  
Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.  
SECRETARIA GENERAL UTMACH.

